

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ROBERTO PÉREZ ARNAU  
**PROMOVENTE**

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM:** NEPR-RV-2021-0041

**ASUNTO:** Minuta y Orden

**MINUTA Y ORDEN**

El 14 de junio de 2021, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Orden citando a las partes para comparecer a la Vista Administrativa en el presente caso para el día de hoy, 15 de julio de 2021, a las 9:30 a.m.

A la Vista compareció el Sr. Roberto Pérez Arnau (“Promovente”), por derecho propio. La parte Promovida, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), compareció representada por el Lcdo. Rafael E. González Ramos, quien estuvo acompañado de su testigo, el Sr. Jesús Aponte.

El Lcdo. González Ramos solicitó la suspensión de la Vista toda vez que la Autoridad interesa realizar una investigación de campo al contador del Promovente con el propósito de identificarlo debidamente y para verificar que esté funcionando adecuadamente, ello con miras de realizar posibles ajustes en la cuenta del Promovente. Además, indicó que tan pronto como en el día de hoy, personal de la Promovida visitaría la propiedad del Promovente para realizar dicho estudio. Por su parte, el Promovente manifestó no tener objeción a lo solicitado por la Autoridad pues interesa que se realice dicho estudio.

Se le concedió a la Autoridad el término de 15 días para analizar la cuenta del Promovente, luego de realizar el estudio del medidor. También se les concedió a las partes el término adicional de 15 días para que ausculten la posibilidad de llegar a un acuerdo que termine las controversias planteadas en el recurso de revisión de epígrafe. Las partes compartieron sus respectivas informaciones de contacto para llevar a cabo dicho proceso.

Se le ORDENA a las partes a informar al Negociado de Energía sobre el resultado de estas diligencias en el término de 30 días. De llegar a un acuerdo de transacción, deberán informarlo mediante una moción que cumpla con lo dispuesto en la Sección 4.03 del Reglamento 8543 del Negociado de Energía.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.



De no lograrse un acuerdo, el Promoviente deberá solicitar al Negociado de Energía que cite nuevamente a la Vista Administrativa en su fondo. Basado en lo anterior, se decretó la suspensión de la Vista Administrativa.

Notifíquese y publíquese.



---

José A. Sadurní Lahens  
Oficial Examinador

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. José A. Sadurní Lahens, el 16 de julio de 2021. Certifico además que hoy, 16 de julio de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Minuta y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2021-0041 y fue notificada mediante correo electrónico a: roarnau@gmail.com y rglonzalez@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que, en la misma fecha, copia de esta Orden fue enviada a:

**Díaz Vázquez Law Firm, PSC**  
**Autoridad de Energía Eléctrica de PR**  
Lic. Rafael E. González Ramos  
PO Box 11689  
San Juan, PR 00922-1689

**Roberto Pérez Arnau**  
Bo. Santana 205 Int. #11  
Arecibo, PR 00612

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de julio de 2021.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

